

## REFORMAS ESTATUTARIAS

### ¿DÓNDE SE REGISTRAN LAS REFORMAS ESTATUTARIAS?

La solicitud de registro del documento de reforma debe formularse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde la sociedad tiene el domicilio social y donde tiene abierta sucursales. Si la sociedad o las sucursales están localizadas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Sevilla, la solicitud de registro se puede presentar en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Sevilla.

### ¿CÓMO SE REALIZAN LAS REFORMAS ESTATUTARIAS?

Las sociedades colectivas, en comanditas simples, comandita por acciones, limitadas y anónimas deben reformar sus estatutos por escritura pública en caso que la hayan constituido de la misma forma.

Las reformas estatutarias de las S.A.S se harán constar en documento privado, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad.

### ¿QUÉ SE REQUIERE PARA SU INSCRIPCIÓN?

- Presentar copia auténtica de la escritura pública o documento privado de reforma, en cualquiera de nuestras sedes. En el caso de la escritura pública se requiere protocolizar copia del acta de la asamblea de accionistas o junta de socios, según el caso, donde conste la decisión de reformar los estatutos.
- La escritura o el documento privado debe ser suscrita por las personas que ostentan la calidad de representante legal, o por personas autorizadas.
- Si la reforma consiste en: fusión o escisión de sociedades vigiladas, disminución del capital social con reembolso efectivo de aportes a los socios, cualquier reforma de sociedades controladas, cualquier reforma de sociedades en concordato (durante la negociación), cualquier reforma estatutaria de sociedades en acuerdo de reestructuración (durante la negociación), para su registro, en la escritura pública o documento privado debe incluirse la autorización previa de la Superintendencia respectiva, según el caso.
- Para una mayor claridad en el acta se debe transcribir el artículo modificado.

### NOTA:

## REFORMAS ESTATUTARIAS

Si el documento enviado es un acta, tenga en cuenta que el original del acta deberá reposar en el libro de actas de la entidad.

Por disposición del inciso segundo del artículo 42 de la ley 1429 de 2010, las actas de órganos sociales y de administración de las sociedades, así como sus extractos y copias autorizadas por el secretario o por el representante de la respectiva persona jurídica, se presumen auténticas, por lo cual no se requiere presentación personal de las mismas.

### REQUISITOS QUE DEBE TENERSE EN CUENTA EN ALGUNAS REFORMAS:

#### CESIÓN DE CUOTAS

- El documento respectivo debe ser suscrito por los cedentes, los cesionarios y el representante legal de la sociedad. ( Art. 362 C.Co).
- Acreditar el cumplimiento del proceso de oferta y derecho de preferencia previsto en los artículos 363, 364, 365 y 367 del Código de Comercio.
- Indicar a título de que se ceden las cuotas (oneroso o gratuito). Si es a título oneroso debe estipularse precio de venta.
- Si las cuotas que se ceden se encuentran afectadas por la inscripción de un embargo, no procede la inscripción de la cesión de cuotas, hasta tanto no adjunten el oficio de desembargo.
- La cesión de cuotas sólo produce efectos respecto de terceros y de la sociedad, a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil. ( Art. 366 C.Co.).

#### CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

- Verifique antes de inscribir o de iniciar el trámite de inscripción de la reforma que no exista inscrito un nombre igual.
- Si también cambia el nombre del establecimiento de comercio, debe adjuntarse una comunicación suscrita por el representante legal en tal sentido, la cual debe presentarse con firma autenticada ante notario o presentación personal.
- Si la razón o denominación social aparece en otros artículos de los estatutos es necesario hacer la modificación a todos los artículos o indicarlo de esta forma en el documento de reforma.

## REFORMAS ESTATUTARIAS

### CAMBIOS AL CAPITAL

- En la sociedad anónima, en comandita por acciones y sociedad por acciones simplificada, solo implica una reforma estatutaria el aumento de capital autorizado o las disminuciones de capital.
- Si se trata de un aumento de capital por ingreso de socios en el documento deben constar sus domicilios, nacionalidad y documento de identificación.
- Se debe indicar con precisión cuál es el monto total del capital, el número de cuotas o acciones y su valor nominal, y la forma cómo quedó distribuido.
- Todo aumento que se haga con re avalúo de activos será ineficaz. (Art. 122 inciso 2º. C.Co.).
- Si el capital se disminuye por un reajuste contable no requiere autorización de la Superintendencia de Sociedades; si se disminuye por efectivo reembolso de aportes a los socios, si requiere autorización previa de la Supersociedades.
- Si se trata de un aumento de capital con aporte de inmuebles, el pago del valor correspondiente al impuesto de registro debe efectuarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

### PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE DURACIÓN

- La modificación del término de duración de una sociedad implica una reforma estatutaria, por lo tanto, debe aprobarse por la junta de socios o asamblea de accionistas.
- El acta en la cual consta la decisión de prorrogar el término de duración de la sociedad, debe corresponder a una reunión de fecha anterior a aquella en la cual se protocoliza el vencimiento del término, independientemente de que el otorgamiento de la escritura se realice con posterioridad a dicho vencimiento.

### FUSIÓN

- Si como consecuencia de la fusión se constituye una nueva sociedad se debe proceder a solicitar su matrícula respectiva.
- Antes de asignarle nombre a la sociedad y sus establecimientos se debe verificar que no aparezcan registrados otras sociedades o establecimiento de comercio con el mismo nombre.

## REFORMAS ESTATUTARIAS

- Si se realizan elecciones de representantes legales, juntas directivas o revisores fiscales se deben anexar las cartas de aceptación con el número de cédula.
- Si se cambian los nombres de los establecimientos de comercio se deberá realizar la solicitud expresamente.
- Se sugiere tener en cuenta que al documento de reforma deben anexarse los siguientes documentos: a) Permiso para fusión en los casos exigidos por las normas sobre prácticas comerciales restrictivas b) Tratándose de sociedades controladas, la aprobación oficial del avalúo de los bienes en especie que haya de recibir la absorbente o la nueva sociedad c) Copias de las actas en las que conste la aprobación del acuerdo d) Si fuere el caso, el permiso de la superintendencia para colocar las acciones o determinar las cuotas sociales que correspondan a cada socio o accionista de las sociedades absorbidas e) Los balances generales de las sociedades fusionadas y el consolidado de la absorbente o de la nueva sociedad.

## ESCISIÓN

- Si como consecuencia de la escisión se constituye una nueva sociedad se debe proceder a solicitar la matrícula respectiva.
- Antes de asignarle nombre a la sociedad y su establecimiento se debe verificar que no aparezcan registrados otras sociedades o establecimiento de comercio con el mismo nombre.
- Si se realizan elecciones de representantes legales, juntas directivas o revisores fiscales se deben anexar las cartas de aceptación con el número de cédula.
- Si se cambian los nombres de los establecimientos de comercio se deberá realizar la solicitud expresamente.
- Se sugiere tener en cuenta que al documento de reforma deben anexarse los siguientes documentos:
  - a) El permiso para la escisión en los casos en que de acuerdo con las normas sobre prácticas comerciales restrictivas, fuere necesario
  - b) El acta o actas en que conste el acuerdo de escisión
  - c) La autorización para la escisión por parte de la entidad de vigilancia en caso de que en ella participen una o más sociedades sujetas a tal vigilancia

## REFORMAS ESTATUTARIAS

- d) Los estados financieros certificados y dictaminados, de cada una de las sociedades participantes, que hayan servido de base para la escisión.

### TRANSFORMACIÓN

- Al documento de transformación deberá insertarse un balance general aprobado por el máximo órgano social y autorizado por un contador público.
- Si se cambian los nombres de los establecimientos de comercio se deberá realizar la solicitud expresamente.

### CAMBIO DE DOMICILIO

- Si la sociedad se traslada de domicilio hacia otro por fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio, debe informarse si al establecimiento de comercio se le cancela la matrícula mercantil o si por el contrario, continuará operando

CÁMARA  
DE COMERCIO  
DE SEVILLA

¡QUEREMOS LO NUESTRO!